



GI05 · PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA

NUEVO FUTURO TENERIFE

Código	GI05	Revisión	03
Fecha	05/07/26	Estado	Vigente
Elaborado por	Coordinación de Gestión	Aprobado por	Junta Directiva

Actualizado 050726

CONTROL DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Descripción del cambio
01	—	Protocolo de Transparencia (documento PB02 de la nomenclatura antigua).
02	16/09/2025	Revisión del protocolo; publicación en el Portal de Transparencia de la web.
03	05/07/2026	Adaptación al formato corporativo y al sistema documental (GI06): depuración de bloques duplicados (finalidad, portal y procedimiento aparecían dos veces), retirada de la relación nominal de cargos con campos sin cumplimentar (los cargos vigentes se publican en el portal), marco normativo completado con la Ley estatal 19/2013, referencias cruzadas al Informe Anual (GI04), a la Política de Buen Gobierno (GI08) y al Canal Ético (CO03), y canal de quejas, sugerencias y reclamaciones dirigido a la Asesoría Jurídica (legal@) y a la Dirección.

MARCO INSTITUCIONAL

Misión

Acompañar a nuestras madres, familias, jóvenes, niños y niñas, que se encuentren en una situación de grave riesgo de desprotección, a través de medidas de apoyo y prevención que permitan su desarrollo integral.

Visión

Ser la organización referente en España para el desarrollo de Hogares y Centros seguros, para aquellas familias, madres, jóvenes, niños y niñas que se encuentran en una situación de desprotección y vulnerabilidad social, estableciendo una relación cálida, cercana y positiva que favorezca su desarrollo psicológico y social para su total emancipación.

Valores

- **Dignidad de las personas.** Empoderamiento de las personas con sus derechos y libertades.
- **Solidaridad.** Crear oportunidades para las personas más desfavorecidas.
- **Responsabilidad.** Compromisos con las personas y nuevas actuaciones.
- **Superación.** Esfuerzo por mejorar y dar respuesta a todos los cambios y todas las nuevas necesidades.
- **Calidad.** Eficacia y optimización de nuestro trabajo diario.

ÍNDICE

CONTROL DE REVISIONES.....	2
MARCO INSTITUCIONAL	2
Misión	2
Visión	2
Valores.....	2
ÍNDICE.....	3
TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad	4
ARTÍCULO 2. Marco normativo	4
ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación.....	4
TÍTULO 2.- COMPROMISO Y PRINCIPIOS	4
ARTÍCULO 4. Nuestro compromiso con la transparencia.....	4
ARTÍCULO 5. Objetivos	5
ARTÍCULO 6. Principios éticos	5
TÍTULO 3.- PUBLICIDAD ACTIVA: EL PORTAL DE TRANSPARENCIA	5
ARTÍCULO 7. Estructura del portal	5
TÍTULO 4.- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	6
ARTÍCULO 8. Acceso a la información pública.....	6
TÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO INTERNO	6
ARTÍCULO 9. Elaboración, actualización y publicación	6
ARTÍCULO 10. Evaluación anual y declaración al Comisionado	6
TÍTULO 6.- VIGENCIA Y REVISIÓN	7
ARTÍCULO 11. Revisión del protocolo	7

TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad

Este protocolo define las actuaciones y procedimientos con los que la Asociación Nuevo Futuro Tenerife cumple la legislación de transparencia y ordena su estrategia interna de publicidad activa, acceso a la información y mejora continua. Da respuesta, además, a las exigencias del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias a través del protocolo establecido en la aplicación IT Canarias para las entidades privadas, dentro de un proceso de evaluación y mejora continua de la calidad de las actuaciones de la entidad.

ARTÍCULO 2. Marco normativo

- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública de Canarias (norma principal de referencia y estructura del mapa de obligaciones).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aplicable a las entidades privadas receptoras de ayudas y subvenciones públicas en los términos de su artículo 3.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicidad y justificación de las ayudas).
- Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD): toda publicación respeta la protección de los datos personales, con especial cuidado de los datos de menores y personas atendidas (CO08).
- Documentos internos relacionados: Política de Buen Gobierno (GI08), Código Ético (CO01), Canal Ético (CO03) e Informe Anual de Transparencia (GI04).

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación

El protocolo obliga a los órganos de gobierno, a la dirección y a todo el personal que elabore, valide o publique información institucional, y alcanza a toda la información pública de la entidad, con independencia del soporte o canal de difusión.

TÍTULO 2.- COMPROMISO Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4. Nuestro compromiso con la transparencia

La Asociación Nuevo Futuro Tenerife asume la transparencia y el acceso a la información como principios fundamentales de su actuación. Abrir a la ciudadanía cómo se toman las decisiones, cómo se gestionan los fondos públicos y bajo qué criterios actúan los órganos de gobierno permite una relación más responsable, participativa y cercana con la sociedad, refuerza la confianza pública, facilita el control ciudadano y fomenta una cultura organizativa basada en la ética, la claridad y la rendición de cuentas.

Ser transparentes significa:

- Más publicidad activa, menos necesidad de solicitar información.
- Más transparencia, más participación: la ciudadanía cuenta con información veraz y accesible.

- Más transparencia, mayor evaluación y control, lo que mejora la calidad de nuestros servicios.

Por ello, y más allá de la obligación legal, adoptamos la transparencia como un valor estratégico y un eje esencial para construir una sociedad más informada, crítica y participativa.

ARTÍCULO 5. Objetivos

Objetivos generales:

- Consolidar a Nuevo Futuro Tenerife como una entidad plenamente transparente.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa de transparencia estatal y canaria.

Objetivos específicos:

- Mantener y actualizar el Portal de Transparencia en la web corporativa.
- Cumplir el mapa de obligaciones de publicidad activa.
- Facilitar a la ciudadanía información clara sobre nuestra gestión.
- Aplicar un procedimiento estable para el derecho de acceso a la información.
- Sistematizar la recopilación, revisión, publicación y actualización de contenidos.
- Publicar información adicional que refuerce la transparencia y la comprensión pública.

ARTÍCULO 6. Principios éticos

Quienes representan y trabajan en la entidad actúan conforme a los siguientes principios:

- Legalidad y cumplimiento normativo.
- Transparencia, eficacia, eficiencia y servicio al interés general.
- Imparcialidad y ausencia de intereses personales en la toma de decisiones (GI08).
- Rendición de cuentas, responsabilidad y profesionalidad.
- Igualdad de trato y actuación sin discriminación.
- Diligencia, calidad y buena administración.
- Honestidad y gestión económico-financiera responsable, declarando los posibles conflictos de interés (GI08 y CO02).

TÍTULO 3.- PUBLICIDAD ACTIVA: EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 7. Estructura del portal

El Portal de Transparencia de la web corporativa (www.nuevofuturotenerife.org) sigue la estructura del mapa de obligaciones de la Ley 12/2014 y se organiza en los bloques siguientes:

- **Información institucional.** Información general de la entidad, normativa aplicable (Estatutos —GI01—, declaración de utilidad pública) y funciones y actividades desarrolladas.
- **Información organizativa.** Organigrama; órganos de gobierno, dirección y administración (composición vigente de la Junta Directiva: presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería y vocalías, con sus competencias y funciones); y retribuciones de la dirección.

- **Información económico-financiera.** Balances y cuentas de pérdidas y ganancias, memoria de cuentas, informes de auditoría externa y ejercicios publicados.
- **Contratos, convenios y subvenciones.** Contratos suscritos con administraciones públicas; convenios con su objeto, partes, vigencia y actividades; encomiendas de gestión (actualmente no existen); y relación completa de subvenciones por años, con importes y actuaciones financiadas.

La composición nominal de los órganos se mantiene actualizada en el propio portal, de modo que este protocolo no queda desactualizado con cada relevo de cargos.

TÍTULO 4.- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 8. Acceso a la información pública

La ciudadanía accede de forma directa a la información sujeta a publicación a través del Portal de Transparencia. La página es accesible y la información publicada es reutilizable, conforme a las pautas legalmente establecidas y publicadas en el propio portal.

Además, la entidad atiende las solicitudes de información y cualquier queja, sugerencia o reclamación que la ciudadanía haga llegar por escrito a la Asesoría Jurídica (legal@nuevofuturotenerife.es), con conocimiento de la Dirección, o por vía telefónica (922 200 211). Se responden de forma motivada y en plazo, aplicando los límites que la normativa establece (en particular, la protección de los datos personales de menores y personas atendidas).

TÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 9. Elaboración, actualización y publicación

El circuito interno de publicidad activa es el siguiente:

- La persona designada por la responsable de transparencia de la entidad (Coordinación de Gestión) recopila la información de cada bloque del portal cada seis meses.
- La responsable de transparencia revisa y valida la información recopilada.
- La información validada se traslada a la persona responsable de la página web, que la publica en el plazo máximo de un mes, siguiendo la estructura del mapa de obligaciones de la Ley 12/2014.
- Cuando se aprueba una nueva revisión de un documento publicado en el portal (por ejemplo, el Código Ético —CO01— o este protocolo), se sustituye también la versión publicada en la web.

ARTÍCULO 10. Evaluación anual y declaración al Comisionado

- Cada año se presenta la Declaración de Transparencia ante el Comisionado de Transparencia de Canarias a través de la aplicación IT Canarias.
- Cada ejercicio se elabora el Informe Anual de Transparencia (GI04), que recoge las actuaciones y el grado de cumplimiento de las obligaciones.
- Las áreas de mejora detectadas en la evaluación del Comisionado se incorporan al plan de trabajo del ejercicio siguiente.

TÍTULO 6.- VIGENCIA Y REVISIÓN

ARTÍCULO 11. Revisión del protocolo

Este protocolo se revisa al menos cada dos años, o antes si cambia la normativa, la estructura del portal o el procedimiento interno. Las revisiones se aprueban por la Junta Directiva, se registran en el control de revisiones y en el índice documental (GI06) y, por tratarse de un documento publicado, se actualiza también la versión del Portal de Transparencia.